

San Carlos de Bariloche, 8 de mayo de 2026

VISTOS: Los autos "IWKOW, EUGENIA S/ SUCESION AB INTESTATO"
(**expte.BA-00294-C-2025**).

Y CONSIDERANDO:

1º) Que se acreditó la defunción de Eugenia Iwkow ocurrida el 30/11/2011 (acreditado en fecha 11/03/2025), madre de NATALIA TRANKOWSKY (acreditado en fecha 19/08/2025 y 11/03/2025), quien goza de vocación hereditaria (artículos 3545, 3565, 3570 y 3576 del CCiv) y se han presentado pidiendo declaratoria favorable.

2º) Que se citó por edictos a los demás herederos que pudiera haber sin que nadie se presentara, tal como la secretaria de OTICCA lo certifica (fecha de certificación: 27/04/2026).

3º) Que se inscribió este proceso en el Registro de Juicios Universales donde no consta la inscripción de otro similar (ley 788: fecha de inscripción: 14/12/2025).

4º) Que el Registro de la Propiedad Inmueble no registra disposiciones testamentarias (artículo 6 de la ley 133: informe de fecha : 13/04/2026).

Y 5º) Que el Ministerio Público Fiscal no tiene objeciones (fecha: 29/04/2026).

En consecuencia,

RESUELVO: **I)** Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros que por fallecimiento de EUGENIA IWKOW le hereda su hija NATALIA TRANKOWSKY . **II)** Disponer que cese la intervención del Ministerio Público Fiscal. **III)** Protocolizar y registrar lo resuelto.

Ivan Sosa Lukman
Juez Subrogante